

23.--La caza a través de los registros de Juntas de Guipúzcoa

El tema de la caza está totalmente ausente de nuestro código foral. Ya Gorosabel, el gran historiador guipuzcoano que puede decirse que “volcó” en las páginas de sus NOTICIAS todo el contenido de nuestro Archivo Provincial, advirtió esa despreocupación de nuestros Junteros por los problemas venatorios. A su juicio, esa preterición tenía por causa que el ejercicio de la caza era considerado como absolutamente libre, porque, estando reducido nuestro territorio guipuzcoano a bosques y malezas que encubrirían a multitud de fieras y alimañas, el interés de la provincia estaba cifrado en su deseo de exterminarlas como fuese, sin poner trabas a la acción de los eventuales cazadores. “Así es —dice textualmente— que no se encuentra ninguna ordenanza acordada en ellas sobre esta materia en la antigüedad, ni sus registros de actas contienen otra disposición de importancia adoptada respecto de vedas, instrumentos de que podía usar, etc” Y, poniendo después el hito inicial de la preocupación de nuestros junteros en este aspecto, añade que la primera disposición que ha hallado sobre caza es el acuerdo adoptado por las Juntas de Azcoitia de 1.657, mediante el que se prohíbe “la caza de perdices con redes, de noche y con candelilla”.

La circunstancia de disponerme a reanudar la publicación de antiguos Registros de Juntas me ha enfrentado con un decreto de las de 1550 que viene a demostrar que no ha sido tan tardía como suponía Gorosabel esa atención de los rectores guipuzcoanos al problema. Y me ha parecido que los lectores de MUNIBE agradecerán que transcriba literalmente en estas páginas el texto de ese acuerdo, anticipando esta publicación fragmentaria a la íntegra del texto correspondiente, que aún se hará esperar. Dice así el acuerdo que va expresado con absoluto respeto a la fonética especial del momento, pero modernizando la ortografía en gracia a su más cómoda lectura:

“Así bien los dichos señores procuradores conferieron e platicaron luego en lo tocante a la dicha caza e dijieron que, por quanto

en esta provincia hay poca caza por ser como es estéril della y la caza que se requería conservar en esta provincia son las perdices y palomas zuranas y duendas, que su parecer era que para su conservación se debía de proveer e mandar que en los meses de marzo, abril y mayo no se cazasen las dichas perdices con ninguna manera de caza, es a saber, con perro de muestra ni ballesta ni char-niego (?), ni con (roto en el original), ni con perdigón, ni con lazos, ni con bozal, ni con red, ni con calderilla (quiere decir probablemente candelilla) de noche, ni en invierno con tempestad de hielos, ni se matasen palomas ni ánades bravas, las palomas con red ni se-ñuelo, ni con trampa, ni con cebo, ni puedan tirar con ballesta, sino conforme a la ley, y, que con arcabuz no se puede ningún tiempo tirar a las palomas ni a las ánades, so las mismas penas insertas en las ordenanzas de la dicha provincia, y que en esto de la caza se comprendan así bien lo' clérigos, y envíen Sus Altezas sus Provisiones Reales para los dichos Obispos de Pamplona e Calahorra, para que ellos lo confirmen y se goarde adelante perpetuamente so las penas insertas en las dichas ordenanzas."

Como se ve, en esa disposición se alude repetidamente a la existencia previa de unas ordenanzas que han desaparecido de nuestro texto foral. Esa afirmación resulta ciertamente extraña, ya que he revisado no sólo la Nueva Recopilación, sino la que le precedió, gracias a los oficios de Cruzat y Zandategui, con el mismo resultado negativo que, por otra parte, viene a confirmar en este aspecto la aserción de Gorosabel, quien sólo erró al afirmar la ausencia del tema de la caza en los Registros de Jontas de fecha anterior a 1657.

La manifestación de éste de que nuestro suelo albergaría multitud de fieras y alimañas, podrá valer para los primeros tiempos; pero no para los posteriores, porque es cosa sabida que los leones que se cuenta haber sido hallados procedían de "menajerías" de trotantes; los osos, de paseos trashumantes; y, finalmente, los "tigueres", no eran, como lo prueba Izaguirre, más que "lince" muy poco temibles. Los que sí abundaban eran los lobos, y, para exterminarlos, hubo que recurrir a los oficios de personas especializadas que, arrastrando piltrafas de carne y dejando en determinados puntos algunos trozos que contenían estricnina, conseguían que los lobos entraran en pista e ingirieran después el veneno.

Estimo que nuestros numerosos "eiztaris" se consolarán al saber que tampoco en años pretéritos era muy abundosa la caza en nuestra tierra. Es decir: que no cualquiera tiempo pasado fué mejor.